



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL GABINETE JURÍDICO EN SU INFORME, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, DESTINADOS A LAS PERSONAS MAYORES EN CASTILLA-LA MANCHA.

Vistas las observaciones formuladas por el Gabinete Jurídico, en su informe de 10 de noviembre de 2021, sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha, la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Con fecha 4 de noviembre de 2021 se remite al Gabinete Jurídico, a través de la plataforma DICEA, el expediente relativo al proyecto de Decreto por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha solicitando la emisión del preceptivo informe y justificando la petición de que se emita de urgencia.

Con fecha 10 de noviembre de 2021, el Gabinete Jurídico emite informe favorable sobre el proyecto normativo sometido a consulta, si bien introduce una serie de observaciones y propuestas de modificación del texto, sobre las que versa el presente informe.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES DEL GABINETE JURÍDICO.

El informe del Gabinete Jurídico consta de:

1. Antecedentes, con la enumeración de los documentos que integran el expediente administrativo del proyecto de decreto que se somete a consulta del Gabinete Jurídico.

2. Fundamentos de derecho, que se estructura en:

Primero. *Ámbito competencial.*

Segundo. *Procedimiento.*

- Concluye que han sido realizados los trámites de carácter preceptivo derivados de lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

- Se ha realizado la consulta pública, los trámites de audiencia e información pública, así como el procedimiento de participación ciudadana.



- Han sido consultados el Consejo Regional de Municipios, el Consejo Asesor de Servicios Sociales, el Consejo de las Personas Mayores de Castilla-La Mancha y la Comisión para el Diálogo Civil con la Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha.
- Hace constar que “debe adjuntarse al expediente el informe de la Dirección General de Presupuestos, en aplicación del artículo 22 de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021”.

Al respecto hay que precisar que no se considera necesario recabar este informe, teniendo en cuenta que en la memoria económica adjunta en el expediente se hace constar que la aprobación de la norma no implica mayor gasto para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, si bien puede tener incidencia en el gasto de determinados centros del sector privado, por lo que no es de aplicación el artículo invocado.

- Valora positivamente la tramitación seguida en la elaboración del proyecto sometido a informe.

Tercero. Fondo.

- Hace la observación de que debe corregirse, en el preámbulo y sobre la estructura del decreto, un error relativo al número de disposiciones adicionales, transitorias y finales.

Se procede a la corrección.

- Realiza observaciones al articulado, en concreto al párrafo tercero del artículo 4.1.b).

Se acepta, y se precisa la excepcionalidad para los supuestos en que se pueden autorizar entre 11 y 15 plazas en viviendas -superando el tamaño estándar de entre 5 y 10 plazas-, mediante la necesidad de informe emitido por el órgano competente en mayores sobre la viabilidad de la vivienda con esas plazas. Se elimina la referencia a número de plazas autorizadas para los apartamentos, al constituir éstos una agrupación de viviendas que deben cumplir los requisitos establecidos en el proyecto de decreto.

- Recomienda revisar el punto 2 de la disposición adicional tercera que podría chocar con el principio de tipicidad.

Se elimina el punto 2 de la disposición adicional tercera, por considerarlo innecesario, debido a la aplicabilidad directa de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, a que hace referencia.

- Se califican las disposiciones adicionales y transitorias de conformidad con lo dispuesto en el punto 40 de las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, según expone el informe del Gabinete Jurídico.



Castilla-La Mancha

Conclusiones.

El Gabinete Jurídico emite el informe al texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha y hace constar que no es vinculante, conforme al artículo 10.5.b) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Como anteriormente se ha mencionado, las observaciones y propuesta de modificación sobre el texto del Proyecto de Decreto se contienen en los fundamentos de derecho segundo y tercero. Respecto de dichas observaciones, ha de señalarse que se han aceptado casi todas las formuladas por el Gabinete Jurídico pormenorizándose el detalle de cada actuación en el apartado correspondiente.

Finalmente, el texto del proyecto de decreto ha sido sometido a un nuevo análisis, depurando con ello posibles imprecisiones o deficiencias de redacción.

LA SECRETARIA GENERAL